

Artículo 52. *Destino del patrimonio común.*

El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

*Disposición final.*

Estos estatutos entrarán en vigor una vez aprobados definitivamente por la administración urbanística actuante y sean publicados de modo íntegro en forma legal.»

Dichas bases y estatutos también se publica en el portal de la transparencia de la web municipal del Ayuntamiento de Écija ([www.ecija.es](http://www.ecija.es)) en el indicador: Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente (13) Anuncios y Licitaciones de Obras Públicas (2), se publica información precisa de la normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento (56).

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija a 5 de julio de 2021.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Decreto 2020/3354 de 1 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 292, de fecha 18 de diciembre de 2020) y Decreto 2021/393 de fecha 9 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de fecha 25 de febrero de 2021), Sergio Gómez Ramos.

36W-6262

GERENA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades tales como viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, adoptado en sesión ordinaria de pleno de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES TALES COMO VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES, VISITAS ORGANIZADAS Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades municipales tales como viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Definiciones.*

Para el establecimiento de un lenguaje común en la gestión de las actividades municipales a las que esta ordenanza se refiere se definen los siguientes conceptos:

- a) Actividad Municipal: Será toda acción que realizan las áreas municipales encaminadas al fomento y o participación de la sociedad en su conjunto o de sectores concretos en cualquier materia (Deportes, Cultura, Formación...), concretada en acciones específicas, claramente delimitadas en tiempo, forma y labor (Cursos, Monográficos,...) que el Ayuntamiento imparta y o promueva.
- b) Usuarios: Beneficiarios de las actividades municipales.
- c) Matrícula: Intención de los usuarios de cursar, asistir o recibir cualquier actividad municipal, realizada en solicitud expresa que conllevará una relación formal con el Ayuntamiento.
- d) Renovación de la matrícula: Instancia del usuario al Ayuntamiento para que prorrogue la matrícula de las actividades municipales en los casos que se permitan, por la naturaleza continua de la actividad. El sistema lo realizará de forma automática.
- e) Revocación de la matrícula: Comunicación de los usuarios de actividades municipales en desistir en la matrícula.

Artículo 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible el precio público por la prestación de los servicios o la realización de actividades municipales por cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Prestación de servicios o realización de actividades en el ámbito cultural, de ocio, esparcimiento y educativo, entre otros.
- b) Actividades de fomento de sectores específicos.

Artículo 4.º *Obligados al pago.*

Son obligados al pago de los precios públicos quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5.º *Cuota.*

Se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo el correspondiente estudio de costes, y previo informe de la Comisión informativa correspondiente, de manera que el precio público a ingresar se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.

Artículo 6.º *Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7.º *Gestión.*

1. Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.
2. La inscripción en las diferentes actividades municipales ofrecidas por el Ayuntamiento será en las Instalaciones autorizadas.

3. La recaudación se ajustará al procedimiento específico que el Servicio de Gestión Tributaria determine en las normas de funcionamiento, y supletoriamente se abonarán en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, en las Entidades Colaboradoras o por adeudos en cuenta, naciendo la obligación en el momento de la solicitud.

4. Los usuarios comunicarán la intención de renovar y revocar la matrícula en la instancia correspondiente.

5. Las deudas tributarias se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Recaudación; Instrucción General de Recaudación y contabilidad y normas que desarrollan o aclaren dichos textos.

6. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial en el momento de la solicitud.

#### Artículo 8.º *Devoluciones.*

Los supuestos de devolución del precio de los servicios son los siguientes:

- a) Actividades programadas que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b) Bajas por lesión o enfermedad debidamente justificadas, solicitadas con al menos 24 horas de antelación al inicio de la actividad, salvo que las normas de la actividad establezcan un plazo superior.
- c) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitado por el interesado/a en la forma establecida en el acuerdo de fijación del correspondiente precio público.

#### Artículo 9.º *Inspección.*

Para la inspección de este precio público se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria así como en las disposiciones que la desarrollan.

#### Artículo 10.º *Infracciones y sanciones tributarias.*

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, entrará en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzándose a aplicar ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Gerena a 12 de julio de 2021.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

36W-6307

### GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) emitida por la Concejala Delegada en fecha 18 de junio de 2021, en la que pone de manifiesto la necesidad de modificar dicha Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa sobre consolidación y estabilización del empleo público y con el fin de fijar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, así como la Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por la que se habilita a este Ayuntamiento a efectuar un proceso de consolidación del empleo temporal para todas aquellas plazas que reúnan los requisitos.

Visto que según la propuesta de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021 prorroga la posibilidad recogida en el artículo 19 Uno.6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, habilitando a las Administraciones Públicas, entre ellas los Ayuntamientos, a llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal de hasta el 100% de las plazas que reúnan los requisitos de la Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tratarse de plazas que «estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016».

Visto el proyecto de modificación de la RPT elaborado desde la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y el resultado de la negociación colectiva sobre la modificación propuesta.

Vistos los informes sobre la modificación de la RPT elaborados por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, los informes de Secretaría General y de Intervención de fecha de 21 y 25 de junio de 2021 respectivamente, y el resto de documentación contenida en el expediente 192/2021 instruido al efecto.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la documentación contenida en el expediente y el dictamen de la comisión informativa, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

#### *Propuesta de Alcaldía*

*Primero.* Aprobar la creación de las plazas que se relacionan, con las clasificaciones profesionales, formas de provisión y retribuciones que en las correspondientes fichas constan (que se adjuntan).

*Segundo.* Someter íntegramente este acuerdo a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica.

*Tercero.* Remitir copia de este acuerdo a la Administración del Estado y a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de treinta días.»

Se acompaña resumen de las fichas adjuntas a la propuesta contenida en el expediente de Ayuntamiento Pleno, indicando de modo sumario las plazas creadas como consecuencia de la modificación.